



# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MDT/A



Tacabamba, 22 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

VISTO:

El Informe N° 038-2025-MDT/OGRH/BNHS, de fecha 22 de enero de 2025; el Proveído N° 277-2025-MDT/GM, de fecha 22 de enero de 2025, sobre designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la **Constitución Política del Perú**, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que las Municipalidades Provinciales y Distritales **son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**.

Que, según lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, menciona que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 8 señala "la administración municipal está integrada por los funcionario; y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la municipalidad, concordante con el artículo 39°, parte in fine del mismo cuerpo legal que señala "por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el artículo 20°, numeral 17 de la LOM, señala como una de las atribuciones del alcalde el de "Designar y cesar al gerente municipal y, **a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto**".

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: [mesadepartes@munitacabamba.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitacabamba.gob.pe)

RUC: 20220666418



# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MDT/A



recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N.° 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, mediante Ordenanza 003-2023-MDT/A, de fecha 12 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, derogando toda norma o disposición que se oponga a la mencionada ordenanza (publicado en el diario Regional Panorama el 31.05.2023).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-MDT/A, de fecha 27 de junio de 2023, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, que es una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles en las entidades públicas, en función a determinados criterios, correspondientes a cada entidad la clasificación y aprobación.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 422-2023-MDT/A, de fecha 01 de diciembre del año 2023, se **DESIGNA** con eficiencia anticipada a partir del 21 de agosto del 2023 al servidor **SEGUNDO SANTIAGO TANTALEAN ESTELA**; como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y PENSIÓN 65, de la Municipalidad Distrital de Tacabamba.

Que, mediante Informe N° 038-2025-MDT/OGRH/BNHS, de fecha 22 de enero de 2025, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, propone dar por concluida la designación del servidor

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: [mesadepartes@munitacabamba.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitacabamba.gob.pe)

RUC: 20220666418

Página 2 de 3



# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MDT/A

**SEGUNDO SANTIAGO TANTALEAN ESTELA**; como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y PENSIÓN 65 y señala que de la evaluación realizada propone encargar como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y PENSIÓN 65 al **Bach. en Derecho ALEX MANUEL DELGA MEDINA**.

Que, con Proveído N° 017-2025-MDT/GM, el Gerente Municipal solicita la emisión del acto resolutorio dando por concluido la designación del **Segundo Santiago Tantalean Estela** en el cargo de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y PENSIÓN 65, y designar en dicha Unidad orgánica al **Bach. en Derecho Alex Manuel Delga Medina**;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 43° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR** sin efecto a partir del 22/01/2025 la designación del Sr. **SEGUNDO SANTIAGO TANTALEAN ESTELA**, con DNI N° 46601041 como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y PENSIÓN 65, de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2023-MDT/A, de fecha 01 de diciembre del año 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados, quien deberá proceder a la entrega de cargo, bienes y acervo documentario correspondiente

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a partir del 22/01/2025, al servidor **Bach. en Derecho ALEX MANUEL DELGA MEDINA**, con DNI **45046461**, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y PENSIÓN 65, de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, para que desempeñe dicho cargo con las atribuciones y responsabilidades que le establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y demás instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Tacabamba; con retención al cargo que ejerce como Subgerente de Participación y Servicios Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier resolución o disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA** de la Municipalidad Distrital de Tacabamba la distribución y/o notificación de la presente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad [www.gob.pe/munitacabamba](http://www.gob.pe/munitacabamba).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

